

9/6/

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.

10 AGO 2021

Radicación: 110014003048-2019-00803-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y de acuerdo al poder conferido a la representante judicial del extremo actor, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del C.G. del P., **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR que las obligaciones a cargo de la parte demandada **DANIEL BUSTAMANTE TORRES** se encuentran satisfechas por virtud del pago total de la obligación que efectuara la demandada.

SEGUNDO: Declarar **TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** promovido por el **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A,** antes **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra de demandada **DANIEL BUSTAMANTE TORRES.**

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, con su entrega a la parte demandada y, poner a disposición de los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Oficiese de conformidad.

CUARTO: Ordenar el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y la constancia de ley.

QUINTO: En firme el presente, y cumplido lo anterior, procédase al archivo definitivo del expediente previa desanotación.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADOS
No. 2916 de fecha 11 AGO 2021
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES